**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2017**

 Por Decreto nº 623/2017, de 5 de julio de 2017, de la Presidencia la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, se convocan subvenciones con destino a proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos durante el ejercicio 2017.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca aprobado por el Consejo Comarcal y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

 La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, números 105 y nº 146, de 31 de mayo de 2007 y de 27 de julio de 2007, respectivamente.

 El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que exige que su iniciación debe realizarse de oficio mediante la pertinente convocatoria. Igualmente se tendrá en cuenta en el procedimiento el Plan Director de Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

 **BASES**

**Primera.- Financiación y partida presupuestaria que se imputa**

a)     La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 3.500,00 € para gasto corriente que se imputará a la partida presupuestaria 2017.2310.48909 del presupuesto de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2017.

b)      No obstante podrá incrementarse la cuantía anterior sin nueva convocatoria hasta un máximo de 6.000,00 € siempre y cuando se den los requisitos que recoge el artículo 39.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y previa la correspondiente modificación presupuestaria.

**Segunda.- Proyectos subvencionables**

1.- Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria están destinadas a la ejecución de proyectos y/o servicios enmarcados dentro del ámbito de la Cooperación al Desarrollo de los países menos favorecidos.

2.- A los efectos de esta convocatoria, la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca entiende por Cooperación al Desarrollo toda acción, endógena a los países y comunidades empobrecidas, encaminada a la mejora y a ampliación de las opciones y condiciones de vida de las personas de estas comunidades. En esta convocatoria se hará especial énfasis en los procesos de desarrollo llevados a cabo a través de la defensa de los Derechos Humanos y la Educación para la Paz.

**Tercera.- Destinatarios de las subvenciones**

 Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las asociaciones y entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con sede social en el ámbito geográfico de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, para llevar a cabo aquéllas actuaciones a las que se refiere la base segunda de la convocatoria.

**Cuarta.- Requisitos de los solicitantes**

1.- Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Tener sede social y que radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, con al menos, un año de antigüedad.
2. Reflejar en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.
4. Contar con los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento del Programa y/o actividad para el que se solicita la subvención.
5. No estar incursas en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Quedas expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local. Asimismo quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca haya suscrito convenio de colaboración para el ejercicio 2017.

3.- En la admisión de los proyectos se respetarán los principios constitucionales del artículo 14, especialmente el de la igualdad, actuándose sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

**Quinta.- Cuantía de la subvención y compatibilidad**

1.- La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, podrá superar el 75% del importe total a que ascienda el presupuesto del proyecto a llevar a cabo.

2.- La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Sexta.- Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal: Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.

b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

3.- En ningún caso la subvención concedida podrá dedicarse a:

* comidas de hermandad o gastos derivados de encuentros (aperitivos, homenajes y similares)
* viajes lúdicos
* objetos y detalles de los beneficiarios y para los socios/as
* intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
* gastos de procedimientos judiciales

4.- Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

**Séptima.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo**

1.- La petición de subvención se formalizará mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
2. Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ficha de terceros debidamente cumplimentada para aquéllas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado sus datos bancarios.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará contenida en la solicitud presentada.
5. Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Centro, Servicio o Programa, para el que se solicita la subvención.
6. Compromiso de aportar el 25% del importe total del Programa y/o actividad solicitado
7. Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
8. Acreditación, en su caso, de pertenencia a Redes o Plataformas Asociativas del Sector.
9. En el supuesto que el proyecto se realice con otras entidades o instituciones, documento que certifique dicha colaboración y en consiste la misma.
10. Memoria justificativa de cada programa o actividad solicitada, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II, que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:
	1. Análisis de la situación: delimitación y características de la zona que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de necesidades y prioridad de las mismas.
	2. Objetivos del Programa
	3. Metodología de trabajo
	4. Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades
	5. Nº y perfil de las personas beneficiarias
	6. Organización y funcionamiento
	7. Criterios y procedimientos de evaluación
	8. Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar. Explicitar fuentes de financiación (solicitadas a la fecha de la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y/o entidades)
	9. Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Administraciones Tributaria.

3.- Las bases de la Convocatoria y los impresos normalizados están disponibles en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca o en la página de internet [www.hoyadehuesca.es](http://www.hoyadehuesca.es)

4. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

**Octava.- Presentación de solicitudes**

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

No podrá presentarse más de un proyecto o programa por cada entidad.

Las asociaciones no podrán solicitar ayudas para el mismo proyecto a distintas líneas de subvenciones convocadas por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

**Novena.- Otorgamiento de las subvenciones**

1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión informativa de Servicios Sociales de la Comarca, en base a los criterios de valoración de las solicitudes y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

**Décima.- Resolución**

1.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Servicios Sociales.

2.- La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada. Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y las condiciones de la subvención.

3.- El plazo máximo para la resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

.

4.- Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación,

5.- Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la presente Convocatoria si no comunica lo contrario en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la misma.

6.- Se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados por las renuncias de la subvención concedida, que serán otorgadas al resto de adjudicatarios de subvención en esta convocatoria, de forma proporcional a la cuantía concedida en la primera resolución.

**Decimoprimera.- Criterios de valoración**

1.- Se priorizarán los proyectos según:

 **1.1. Tipo de actuación. Máximo 35 puntos**

a) Que respondan a actuaciones de carácter humanitario, así como a la cobertura de necesidades sociales básicas en el marco de programas de desarrollo sostenibles e integrales no asistenciales: alimentación, salud primaria, educación básica, agua y saneamiento básico: hasta 30 puntos.

b) Proyectos que respondan a la formación y capacitación de recursos humanos, así como el fortalecimiento de los sectores productivos, en los países objeto del proyecto: hasta 20 puntos.

c) Proyectos de educación y/o sensibilización dirigidas a la población de la comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, debiendo especificarse claramente: hasta 20 puntos.

d) Que los proyectos señalados en los apartados a) y b) incluya, al menos una acción de educación y/o sensibilización dirigidas a la población de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, debiendo especificarse claramente las acciones: hasta 5 puntos.

**1.2. Ámbito de actuación. Máximo 30 puntos**

d) Que se desarrollen en países y poblaciones menos favorecidas, especialmente los considerados prioritarios según el Plan Director de la cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019: hasta 30 puntos.

f) Que se desarrollen en zonas y poblaciones especialmente empobrecidas y vulnerables de otros países: hasta 20 puntos.

 **1.3. Otros aspectos a valorar. Hasta 55 puntos**

g) Que sean promovidos desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse: hasta 10 puntos

h) Que los proyectos respondan a las necesidades de desarrollo económico y social en condiciones de igualdad entre las personas beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural: hasta 10 puntos

i) Por razones de eficacia y sostenibilidad, se priorizarán los proyectos que contemplen la perspectiva de género en su planificación, desarrollo y evaluación, así como la protección de los derechos humanos, el respeto a las identidades culturales locales, la erradicación de la pobreza, la promoción de la sostenibilidad medioambiental, el apoyo de iniciativas de paz y la resolución positiva de conflictos: hasta 5 puntos.

j) Proyectos en los que participen dos o más asociaciones, así como el inicio o la continuidad con respecto a ejercicios anteriores y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades: hasta 10 puntos.

k) Coherencia, calidad, precisión, pertinencia, oportunidad del Programa y/o Actividad, así como adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar . Hasta 20 puntos.

2.- La puntuación total a obtener por los apartados anteriores no podrá exceder de 120 puntos, valorándose implícitamente la claridad y la coherencia del proyecto presentado.

3.- No se podrá otorgar subvención a aquéllos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 65 puntos.

4.- Cuando una acción o acciones se desarrollen conjuntamente con otras entidades, ésta circunstancia deberá acreditarse documentalmente.

**Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios**

 Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

 1.- A justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actividad subvencionada.

 2.- Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones justificadas.

 3.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

 4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

 5.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados la presente convocatoria.

 6.- Hacer constar en la publicidad que generen los programas y/o actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca. En todos los materiales impresos se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, salvo que la actividad haya comenzado y no haya sido posible, en cuyo caso deberá hacerlo constar con posterioridad en memorias y justificaciones.

 7.- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio que altere las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.

 8.- Facilitar a la administración comarcal cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

**Decimotercera.- Justificación de los gastos**

1.- El plazo para la justificación de las actuaciones se iniciará el día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 30 de noviembre de 2017 y se referirá a los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

2.- El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación del programa y/o actividad en la cantidad que corresponda, previa justificación en el plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo del programa o actividad subvencionada (nº participantes, edad, fechas de realización, consecución de los objetivos, etc) y evaluación del mismo, la relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación y una certificación del Presidente de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada.

b) Justificación del gasto:

- Relación clasificada de los gastos según Anexo III, que deberá corresponderse con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

- Facturas originales o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la asociación o entidad, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo (recibí o justificante bancario) por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

 Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y que se esté al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador/a.

En cualquier caso, deberá justificarse el tipo de cambio de la moneda local al euro a fecha de la factura.

c) Anexo IV, formulario IVA

d) Ficha de terceros debidamente cumplimentada para aquéllas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado sus datos bancarios.

e) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca en el proyecto o actividad.

3.- En aquéllos casos en los que por causa sobrevenida, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cantidad subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de anticipación al periodo límite de justificación.

4.- Los documentos justificativos del gasto deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, que como máximo será de un 75% del coste total del Programa y/o actividad y a la aportación que realiza la entidad, que nunca será inferior al 25% del importe total del Programa y/o actividad solicitado, sea cual sea la cantidad concedida.

5.- Aquéllos gastos que, siendo obligatoria su presentación (tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquéllos que se encuentren comprometidos en firme) y no pudieran justificarse en la fecha señalada para su justificación, se deberán presentar en la Comarca antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

6.- La subvención concedida será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones siempre que el importe de las subvenciones no superen el coste total de la actividad.

**Decimocuarta: Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

**Decimoquinta. Reintegro**

1.- Será inválida la Resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

3.- Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

1. El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actividad subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
2. El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia de reintegro.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudassobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto, o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Decimosexta.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Huesca, a 5 de julio de 2017

EL PRESIDENTE

Jesús ALFARO SANTAFÉ